

EL REINFO: ¿QUÉ ES Y POR QUÉ ESTÁ PERMITIENDO QUE CREZCA LA MINERÍA ILEGAL?

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) fue creado en el 2016 como un mecanismo temporal (3 años) para hacer posible la formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Con el REINFO, los inscritos pueden:



Extraer mineral



Comprar explosivos



Trasladar mineral sin acreditar su origen



Procesar el mineral y venderlo

¿EL REINFO HA FUNCIONADO PARA LOGRAR LA FORMALIZACIÓN MINERA?

De los inscritos, solo
NO → **2.6%** completaron su formalización.

En julio de 2025, se excluyó a 50,565 mineros informales del REINFO por no haber cumplido con exigencias mínimas para continuar en el proceso.

Actualmente
31,613
es el total de inscritos en el REINFO (junio, 2026)

De estos, 7,014 están en condición de **suspendidos** en el proceso por incumplir los requisitos.

22.2%



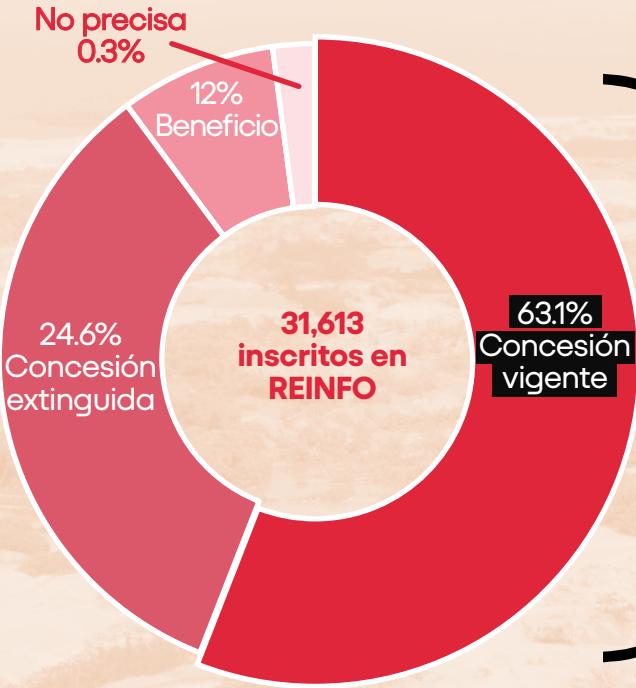
Requisitos para mantener el REINFO vigente:

- Contar con RUC.
- Presentar instrumento de gestión ambiental.
- Declarar la producción minera semestral.
- Contar con el Registro para el control de bienes fiscalizados de SUNAT (Plantas de beneficio).

Cambiarle el nombre no resolverá el problema: mientras se mantengan las mismas condiciones, seguirá favoreciendo la expansión de la minería ilegal y el crimen.

Inscritos en REINFO invaden propiedad privada con total impunidad

Registros en REINFO por el estado de la concesión que ocupa



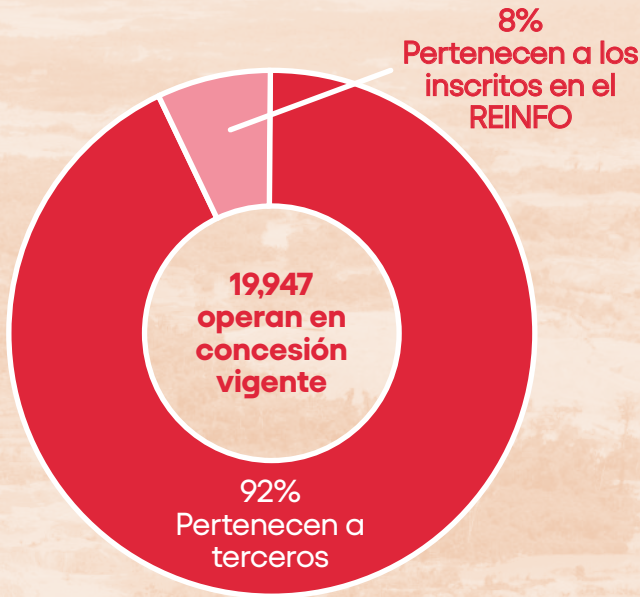
A junio de 2026, de los inscritos en el REINFO, el 63.1% se encuentra en una concesión vigente, el 24.6% en una concesión extinguida, el 12% corresponde a actividades de beneficio(*) y el 0.3% restante no se precisa información.

(*) Procesos físicos y químicos para obtener minerales de valor.

Cifras con información a junio de 2026
Fuente: MINEM E INGEMMET

¿A quiénes pertenecen las concesiones vigentes de los inscritos en el REINFO?

Del 63.1% que operan en concesión vigente



Asimismo, de los inscritos en REINFO que se encuentran sobre concesiones mineras vigentes, solamente el 8% es titular de la concesión donde opera, mientras que el 92% se encuentra sobre la concesión minera de un tercero.

¿POR QUÉ EL REINFO FACILITA LA EXPANSIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL Y OTROS DELITOS?

1

Porque, aún cuando se esté suspendido por no haber cumplido con los requisitos para estar en el REINFO, este permite seguir realizando actividades.

2

Las normas en el Perú no permiten denunciar por minería ilegal a los que tienen REINFO, pese a tener la inscripción suspendida, lo que genera impunidad.

3

Bajo el amparo del REINFO, operadores de minería ilegal llegan a nuevos territorios junto con bandas criminales dedicadas a otros delitos como extorsión, sicariato, trata de personas, etc., generando nuevos focos de violencia.

4

Porque permite la compra de explosivos que muchas veces son utilizados para cometer delitos que atentan contra la integridad, seguridad ciudadana y la propiedad privada.

¿QUÉ NECESITA UN MINERO INFORMAL PARA CULMINAR LA FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DEL REINFO?

1

Contar con la aprobación del Instrumento Ambiental.

2

Tener concesión minera o un contrato de explotación con el titular de esta.

3

Tener la propiedad o autorización para usar el terreno superficial en el que se realizará la actividad.

4

Presentar una declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos en el sitio.

5

Presentar el Expediente Técnico y obtener la Resolución de Autorización de Inicio o Reinicio de Actividades Mineras (Gobierno Regional o MINEM).

LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA

Ley 27651

Ley de formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal.

2002

Primera norma que establece un procedimiento de formalización minera en el país.

Ante el fracaso del proceso anterior se aprueban medidas para fortalecer la formalización de la pequeña minería y minería artesanal y extender la vigencia de dicho proceso.

2012

D. Legislativo 1105

Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.



2014

Decreto Supremo 029-2014-PCM

Aprueba la Estrategia de saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal.

D. Legislativo 1293
Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

2016

Crea el REINFO

permitiendo la incorporación excepcional de nuevos mineros con RUC por un plazo de 120 días hábiles.



2017

D. Legislativo 1336

Establece disposiciones para el proceso de formalización señalando requisitos para finalizarlo.

Primera Ampliación



Se amplía el proceso de formalización minera hasta el 31 de diciembre de 2021 y se reabren las inscripciones en el REINFO por 120 días hábiles.

2019

Ley 31007

Reestructura la inscripción en el REINFO.

Decreto Supremo 001-2020-EM

Establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.

2020

Decreto de Urgencia 029 - 2020-EM

Dicta medidas complementarias para la reducción del impacto del COVID 19.

Ley 31388

Prorroga la vigencia del proceso de formalización.

2021



Segunda Ampliación

Ley 32213
Se amplía el proceso de formalización minera hasta el junio de 2025 y con una posible prórroga de 6 meses más.

2024



Tercera Ampliación

Junio 2025 Cuarta Ampliación



Decreto Supremo 012-2025-EM:
Se prorroga el proceso de formalización hasta diciembre de 2025.

2025



Diciembre 2025 Quinta Ampliación

Ley 32537: amplía la vigencia del REINFO hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que entre en vigor la nueva Ley MAPE y su reglamento.